



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
Por un mes. 42 rs.
Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province (PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and Price (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M.—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. D. Joaquín de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:
«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepción ha dormido toda la noche tranquilamente.
El recargo de anoche fué menos intenso y duró ménos que los precedentes.
La inteligencia de S. A. R. está esta mañana más despejada, y la calentura ha remitido más que ayer á estas horas.
Los demás síntomas continúan sin notable modificación. Por tanto el estado de S. A. R., si bien continúa siendo grave y peligroso, permite concebir alguna más esperanza que en los días anteriores.»
Lo que traslado á V. E. de órden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.
Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las once y media de la mañana del 7 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Dr. D. Joaquín de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice en este momento lo que sigue:
«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepción sigue en el mismo estado en que se hallaba en la mañana de este día.»
Lo que traslado á V. E. de órden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.
Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce de esta noche 7 de Octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.
S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y demás augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

Octubre 2. Concediendo permiso para presentarse á exámen de ingreso en la Academia de Estado Mayor de Artillería de la armada á D. Manuel Castilla y Recusa.
Id. 4. Disponiendo que la resolución contenida en el Real órden de 11 de Setiembre próximo pasado, que concedió mejora de retiro á los Tenientes Coronel de Infantería de marina D. Carlos María Reina y Vidal y D. Eduardo Paz, sea extensiva y se aplique á todos los Jefes y Oficiales de los cuerpos militares de la armada, que desde el 1.º de Enero del corriente año hayan obtenido el retiro del servicio, así como á los que en adelante pasen á dichas situaciones.
Id. 5. Determinando que seis guardias marinas de segunda clase de los que dotan los buques de la escuadra se trasladen á Cádiz para ser transportados á la Habana en la unica Pinta con objeto de cubrir vacantes en aquel apostadero.
Id. 6. Concediendo dos meses de prórroga á la licencia que disfruta el Ayudante del distrito de la Aguadilla Teniente de navio D. Agustín Fernández y Guerroiro.
Id. 7. Nombrando segundo Comandante del tercer naval de Valencia al Capitan de fragata D. José María Martín y Cazorla.
Id. 8. Disponiendo se lleve á efecto el establecimiento de una pequeña biblioteca de obras de marina en la mayoría general del departamento de Cádiz.
Id. 9. Concediendo autorización para presentarse á tomar parte en los exámenes que tendrán lugar en Noviembre próximo en el Colegio naval para cubrir plazas de aspirantes á D. Manuel Rodríguez y Carrillo.
Id. 10. Concediendo al Brigadier D. Ciraco Muller y Huici que pueda cursarse por el Colegio naval militar el expediente que le presentado en dicho establecimiento para que su hijo D. Vicente pueda ser inscrito como pretendiente aprobado, con la precisa obligación de presentar en el intermedio hasta el ingreso como aspirante los documentos que faltan en el referido expediente ó sus equivalentes.
Id. 11. Nombrando Comandante de la provincia de Palamós al Capitan de fragata D. Francisco Javier Wintulsen.
Id. 12. Confinando el empleo de Fiscal del departamento de marina con el cargo de su clase en el Juzgado principal del de Cádiz á D. José María Romero y Villanueva, Asesor del tercer naval de Cartagena.
Id. 13. Disponiendo se publique en la compresion del departamento de Cartagena la vacante de Asesor del Juzgado de aquel tercer naval para que en el término de un mes presenten las solicitudes los Asesores de segunda clase y los Fiscales de primera que tienen opción á dicha plaza.
Id. 14. Nombrando Interventor de la Comisaría de la provincia de Canarias al Oficial tercero del cuerpo administrativo D. José María Gomez y Sintonco.
Id. 15. Concediendo dos meses de licencia para Chela na al Oficial segundo del mismo cuerpo D. Francisco del Capllano y Picetti.
Id. 16. Id. para Cartagena al Oficial tercero D. Wenceslao Orobón y Puchol.
Id. 17. Id. á José Rodríguez y Mendez, marinero ordinario que fué del vapor Velasco, el goce de inválido de 56 rs. vn. mensuales como inutilizado en las faenas del servicio.
Id. 18. Concediendo permiso para presentarse á exámen de ingreso en la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada á D. Victor Jaura y Lladó y D. Eduardo Leixah y Mas.
Id. 19. Id. á Rafael Gros y Gordillo, de la matrícula de Canarias, permiso para ejercer su profesion en Palma de Mallorca, donde se halla, sin perjuicio de hacer su servicio cuando le corresponda en su matrícula.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.
27 Setiembre 1861. Al Director general.—Concediendo prórroga al Teniente D. José Perelló y Martínez.

Al mismo.—Id. á D. Enrique Portillo y Pastorfidó.
Al mismo.—Id. á D. Joaquín Rodríguez y Rodríguez.
Al mismo.—Id. á D. Esteban Mantilla y Lopez.
Al mismo.—Id. á D. Juan Fernandez y Garcia.
Al mismo.—Id. á D. Juan Arolas y Espluques.
Al mismo.—Id. á D. Marcelo Ruiz y Sanchez.
Al mismo.—Id. á D. Vicente Teijido y Fernandez.
Al mismo.—Id. licencia á D. Emilio Mouly y Villalva.
Al mismo.—Id. á D. Cayetano Mantilla y Giraldo.
Al mismo.—Id. á D. Benito de Rioja y Pablo.
Al mismo.—Id. á D. Nemesio Santos y Vazquez.
Al mismo.—Id. á D. Santiago Montero y Alvarez.
Al mismo.—Id. á D. Pedro Belver y Miró.
Al mismo.—Id. á D. Antonio Puig y Benicito.
Al mismo.—Id. á D. José Muso y Sanchez.
Al mismo.—Id. á D. Defin Muñoz y Ortiz.
Al mismo.—Id. á D. Adolfo Reina y Vionet.
Al mismo.—Id. al Teniente D. Manuel Trujillo y Silva.
Al mismo.—Id. á D. Mariano Barona y Giron.
Al mismo.—Id. á D. Gregorio Contreras y Gonzalez.
Al mismo.—Id. á D. Vicente Palazon y Sanchez.
Al mismo.—Id. á D. Mariano Paniagua y Gomez.
Al mismo.—Id. á D. Ruperto del Castillo y Garcia.
Al mismo.—Id. á D. Pedro de Mier y Cortés.
Al mismo.—Id. á D. Carlos de Model y Rigó.
Al mismo.—Id. á D. Francisco Perez Madrid.
Al mismo.—Id. á D. Rafael de Alférez y Bustamanta.
Al mismo.—Id. á D. Antonio Rodriguez y Morcillo.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo licencia al Teniente del cuerpo D. Francisco Bretons y Bó.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Teniente D. Juan Mayorga y Navia.
Al mismo.—Id. al premio de constancia de 20 rs. al guardia José Rodriguez Yañez.

Infantería.

28 id. Al Director general.—Nombrando Subteniente de infantería á D. Francisco Lecuna y Colvers, Teniente de la seccion provincial de la Gomera.
Al mismo.—Resolviendo que los Tenientes D. José Jaimeón é Iñárriz y D. Eusebio Pinedo pasen respectivamente al batallón de cazadores de Chiclana y provincial de Pamplona.
Al mismo.—Id. el id. D. Joaquín O.és y Rodriguez al regimiento de Zaragoza.
Al mismo.—Id. el Subteniente D. Antonio Izquierdo y Osorio al regimiento de Iberia.
Al mismo.—Concediendo licencia al Subteniente Don Julian Ortigosa y Alegria.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general.—Concediendo la cruz sencilla de Maria Isabel Luisa al cabo Juan Gonzalez Rodriguez, y dando las gracias al Teniente D. Angel Novoa por los eficaces servicios que prestaron en un incendio.
Al mismo.—Id. licencia cruz al guardia Andrés Sanchez Rodriguez por haber salvado en un hundimiento la vida de varias personas.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Confinando el Gobierno militar de la plaza de Olivenza al Coronel excedente Don Manuel de Vegas y Toro.
Al mismo.—Id. de la plaza de Mequinenza al primer Comandante D. Cayetano Ruiz Orozco.

Alabarderos.

Id. id. Al Sr. Comandante general.—Concediendo el premio de constancia de 90 rs. mensuales al guardia Don Ramon Morales Albaicetos.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Jacinto de Juan Bernabeu.

Compañías sueltas.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo la medalla de sufrimiento por la patria al Subteniente D. Joaquín Vidal.

Administración militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Oficial segundo D. Pedro Sanchez de la Serrana.
Al mismo.—Id. al Oficial tercero D. Lázaro Ros é Iñiguez.
Al mismo.—Id. al id. D. Patricio Montero y Blazquez.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo abono de haberes al primer Ayudante médico D. José Carbonell.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo retiro al retiro de 30 rs. mensuales al soldado retirado Manuel Bober Huerta Pelayo.
Al mismo.—Id. en la cruz de Maria Isabel Luisa pensada al soldado licenciado Rafael Manzano y Ruiz.
Al mismo.—Id. al id. D. Antonio del Cerro y Rubio.
Al Director Comandante general de Invalidos.—Idem ingreso en el cuartel de Invalidos al soldado licenciado Domingo Lucas Pedroche.
Al Capitan general de Galicia.—Negando la pensión de 40 rs. mensuales en una cruz de Maria Isabel Luisa al soldado Julian Vazquez Monrenza.

Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Aprobando la propuesta de Fiscal del mismo hecha en favor del Capitan de infantería D. Francisco Cabanillas y Aguilar.

Artillería.

30 id. Al Director general.—Aprobando una propuesta de variacion de destinos de Jefes y Oficiales del arma.
Alabarderos.
Id. id. Al Sr. Comandante general.—Concediendo prórroga al guardia D. Emilio Onrubia y Navarro.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse, al Capitan D. Augusto Barinaga y Contrad.
Al mismo.—Id. al Subteniente D. Venancio Villarreal y Azórate.
Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Eugenio Pascual y Marcó.
Al mismo.—Id. al Capitan D. José Aristegui é Iribar.
Al mismo.—Id. al Mayor de Administración militar D. José Gil y Urriza.
Al mismo.—Id. á D. Francisco Bastus y Carrera.
Al mismo.—Negando pensión á Doña Francisca Ruiz y Ros.
Al mismo.—Id. á Doña Bernardina Arbizu y Oroquieta.
Al mismo.—Id. á Doña Josefa Esuain y Aguirre.
Al mismo.—Id. á Doña María Esperanza Elena Verdaguere y Ballesta.
Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Aprobando las dos pagas de tocas concedidas á Doña Maria de los Dolores de la Gula y Porras.
Al mismo.—Id. á Doña Isabel Marín y Caballero.
Al de Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Ramona Corral y Basanta.

Infantería.

1.º Octubre. Al Director general.—Concediendo licencia al Capitan D. Ventura Velazquez y Rodriguez.
Al mismo.—Id. al id. D. José Laguna y Torrecilla.
Al mismo.—Id. al id. D. Ramon Roffignas y Fellos.
Al mismo.—Id. al id. D. Tomás de Cárdenas y Aguilarr.
Al mismo.—Id. al id. D. Pedro de Prado y Torres.
Al mismo.—Id. al id. D. Juan del Muro y Calviño.
Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Rodriguez Alegre.
Al mismo.—Id. al Teniente D. Alfonso Garcia Salvá.
Al mismo.—Id. al id. D. Lorenzo Prat y Larran.
Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Sanchez y Merchán.
Al mismo.—Id. al id. D. Antonio de Espinosa y Gil.
Al mismo.—Id. al id. D. Luis Perez Corman.
Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Seoane y Valdés.
Al mismo.—Id. al Subteniente D. José Gonzalez Gandullo.
Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Mora y Ladrón.
Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Ramon Izquierdo.
Al mismo.—Id. al id. D. Eduardo Moreno y Bruno.
Al mismo.—Aprobando el permiso concedido para venir á la Peninsula al Teniente D. José Abelló y Puigserber.
Al mismo.—Concediendo prórroga al Teniente D. Enrique Usetlet de Ponte.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Autorizando al Coronel D. Domingo Cuadrado para pasar la revista de Octubre en Madrid.
Al mismo.—Id. al Teniente Coronel D. Juan Rodriguez Quintana.
Al mismo.—Concediendo licencia al id. D. Manuel Guinea.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso para reedificar una casa á D. Ramon Icart.
Al mismo.—Id. para prolongar unas barracas á Don Bartolomé Vila y Badalá.
Al Ingeniero general.—Concediendo prórroga al Capitan D. Lorenzo de Castro y Cavia.

Estados mayores.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al segundo Ayudante D. José Moreno y Armero.
Al mismo.—Id. al Teniente D. Mariano Goicoechea y Ugarte.
Al mismo.—Id. al tercer Ayudante D. Manuel Ferros y Lorens.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al segundo Ayudante Médico D. Julio Rosal y Sala.
Al mismo.—Id. al primer Ayudante Médico D. Melitino Lopez y Nieto.

Vicariato.

Id. id. Al Vicario general castrense.—Concediendo licencia al Capellan D. Marcelino Arribas.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Declarando mayor antigüedad en la sencilla de San Hermenegildo á D. Miguel Noguera y Herrero.
Al Capitan general de Andalucía.—Id. en la plaza de idem á D. Salvador Garcia y Lizón.
Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo la pensión anual de 1.500 rs. en la sencilla de San Hermenegildo á D. José Novoa y Vazquez.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión á Doña Vicenta Lorente y Gonzalez.
Al mismo.—Id. á Doña Antonia Roselló y Gonzalez.
Al mismo.—Id. á Doña María de la Paz Lopez y la Bastida.
Al mismo.—Id. á Doña Isabel Tabar y Ciga.
Al mismo.—Id. á Doña María de los Dolores Lastra y Mazuela.
Al mismo.—Id. á Doña Rafaela Bataller y Arroyo.
Al mismo.—Id. á Doña Carolina Carlos y Puyade.
Al mismo.—Id. á Doña María Cecilia Rodriguez y Medina.
Al mismo.—Id. á Doña Francisca Sevilla y Marin.
Al mismo.—Id. á Doña Teresa Pans y Giron.
Al mismo.—Id. á Doña Pascuala Carolina Montessoro y Luis.
Al mismo.—Id. á Doña Paula Antonia Carrillo y Ortiz.
Al mismo.—Id. á Doña Sofia Amaurich y Pedraza.
Al mismo.—Id. á Doña Victoria y D. Mauerio Larrosa y Guisasaola.
Al mismo.—Id. á D. Ventura Martinez y Martinez.
Al mismo.—Id. á Antonio Rovira y Blanch.
Al mismo.—Id. las dos pagas de toca á Doña Lorenza Manso y Perea.
Al mismo.—Id. á Doña María Magdalena Meneses y Cayuelas.
Al mismo.—Id. á Doña Manuela Sanz y Duran.
Al mismo.—Id. á Doña Ignacia Gonzalez y Sanchez.
Al mismo.—Id. á Doña Margarita Rebullida y Rebullida.
Al mismo.—Id. á Doña Ana Rodriguez y Flores.
Al mismo.—Id. á Doña Luisa Perez y Coleit.
Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pensión á Victoria Balaguer y Ciurana.
Al mismo.—Concediendo un año de licencia para pasar á Málaga á Doña Juana Urenda y Segui.

Infantería.

2. id. Al Director general.—Nombrando Teniente al Subteniente D. Francisco Serrano y Castany.
Al mismo.—Aprobando la comision conferida al Teniente D. Andrés Soler y Segura.
Al mismo.—Negando abono de tiempo al Capitan Don Vicente Fernandez Matinez.
Al mismo.—Trasladando al regimiento de Mallorca al Teniente D. José Bote y Grandos.

Administración militar.

Id. id. Al Director general.—Mandando que el Mayor de Administración militar D. Ramon Fonseca y Manzanares pase á continuar sus servicios al distrito de Extremadura.
Al Capitan general de Filipinas.—Negando el pase al cuerpo de Administración militar al Subteniente de artillería D. Luis Barriga y Silva.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando mejora de pensión á Doña María Josefa Luchauspe y Aranchigui.

Artillería.

3 id. Al Director general.—Concediendo licencia al Teniente D. Ramon Alberola.
Al mismo.—Id. prórroga al id. D. Guillermo Escrivá.
Al mismo.—Negando prórroga al Capitan D. Domingo Fernandez de Alarcón.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo retiro al Teniente Coronel de caballería D. José Ruiz Lorenzo y Pariza.
Al mismo.—Id. al id. D. Celerino Martinez y Corto.

Infantería.

Al mismo.—Id. al primer Picador D. Leocadio Ramon Garcia.
Al Inspector general de Carabineros.—Id. al Subteniente D. Pablo Paignan y Serrat.
Al mismo.—Id. al Teniente D. Diego Trujillo Martinez.
Al mismo.—Id. al carabinero Juan Martinez Rubio.
Al mismo.—Id. alabado en una cruz pensada al cabo segundo Manuel Bustillo Casado.
Al Director general de Guardias civiles.—Id. en id. al guardia Juan Conde Otero.
Al mismo.—Id. retiro al Teniente D. José Esguerra y Samper.
Al de Sanidad militar.—Id. al primer Médico D. Juan Monedero y Camacho.
Al Sr. Comandante general de Alabarderos.—Disponiendo se cancele el Real despacho de licencia absoluta al guardia D. Bernardo Caruna y Aznar.
Al Director general de infantería.—Concediendo retiro al soldado Silvestre Martin Muñoz.
Al de Estados Mayores.—Id. al Teniente Coronel Don Blas Moran y Nuñez.
Al mismo.—Id. al Comandante D. Juan Agudo y Perez.
Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. con uso de uniforme al Comandante D. José María Valiño y Montenegro.
Al mismo.—Id. traslacion de id. al segundo Comandante D. Luis Torrejon.
Al de Castilla la Vieja.—Id. retiro en una cruz pensada al soldado Cristóbal Lago Parojón.
Al de Andalucía.—Id. retiro al Teniente D. José Jácome del Campo.
Al mismo.—Id. traslacion de id. al Capitan D. Joaquin Barón y Padilla.
Al de Cataluña.—Id. retiro al soldado Bandua y Sanz.
Al mismo.—Id. á Jorge Llonch y Urrich.
Al mismo.—Id. á traslacion de id. al Capitan D. José Garcia Perez.
Al mismo.—Id. al id. D. Urbano de Enciso.
Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Forcelledo y Sierra.
Al de Burgos.—Id. al Teniente D. Anacleto Costa y Gonzalez.
Al de Galicia.—Id. al Capitan D. Santiago Borres de Torres.
Al Inspector general de Carabineros.—Id. retiro al carabinero Manuel Sanchez Dominguez.
Al mismo.—Id. al segundo Comandante tercer Jefe Don Facundo Salcedo y Forcano.
Al Director general de Infantería.—Id. al soldado Gregorio Lizaso Jimeno.
Al mismo.—Id. al Coronel D. Manuel Coballes y Bermudez.
Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Manuel de Zaza y Suarez.
Al mismo.—Id. al id. D. Matías Gallego y Vallejo.
Al mismo.—Id. al id. D. Nicolás Cabezon y Miranda.
Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Martinez Rojo.
Al mismo.—Id. al id. D. Andrés Vidal y Tredis.
Al mismo.—Id. al id. D. Buenaventura Gutierrez y Rautz.
Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Alvaro é Ibañez.
Al mismo.—Id. al id. D. Juan Alvarado y Roldán.
Al mismo.—Id. al id. D. José Grau y Segura.
Al mismo.—Id. al Capitan D. Antonio Garcia Arévalo.
Al mismo.—Id. al id. D. Juan Somoza y Lazcano.
Al mismo.—Id. al id. D. Enrique Azurmendi y Monfort.
Al mismo.—Id. al sargento segundo Julian Lafon Andrés.
Al mismo.—Id. al cabo primero Victorio Rojo y Laguna.
Al mismo.—Id. al cabo segundo Francisco Rozas Cortés.
Al mismo.—Id. al id. Rodolfo Villanueva Lidón.
Al mismo.—Id. al soldado Juan Fernandez y Martinez.
Al mismo.—Id. al id. Vicente Enrique Ruiz.
Al mismo.—Id. al id. Antonio Martin Garcia.
Al mismo.—Id. al id. Joaquin Martin Zorías.
Al mismo.—Id. al id. Francisco Sanchez Dieguez.
Al mismo.—Id. al id. José Sales Montalán.
Al mismo.—Id. al id. José Carpi Latre.
Al mismo.—Id. al id. Manuel Caballero Maestro.
Al mismo.—Id. al id. Felipe Urraca del Rio.
Al mismo.—Id. al id. José Ger Encuentra.
Al de Artillería.—Id. al id. Tomás Farras y Flix.

Cuba.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Destinando al ejército de Cuba con ascenso al primer Comandante D. Demetrio Quiros.
Al de Administración militar.—Concediendo permuta de sus destinos á los Mayores de Administración militar en Cuba y la Peninsula D. Juan Conde y Ulibarri y D. Antonio Gonzalez y Escalona.
Al mismo.—Id. á los Oficiales segundo y tercero de Cuba y la Peninsula D. Francisco Gomez y Landero y D. Manuel Valdivielso y Torroja.
Al Capitan general de Cuba.—Concediendo licencia absoluta al Subteniente D. Enrique Volmet y del Real.
Al mismo.—Nombrando Auxiliar de la Subinspeccion de infantería á D. Carlos Villalonga Franco.
Al mismo.—Colocando en vacante de su clase al Capitan D. Lucas San Juan y Labrador.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

Segun participa á este Ministerio el Ministro residente de España en Montevideo, ha fallecido abintestado en la villa de Artigas el súbdito español Don Clemente Moraña, natural de Santa María de Paradela, Ayuntamiento de Meis, provincia de Pontevedra; y ha procedido inmediatamente á la formacion del inventario de los bienes que le pertenecieron el Vicecónsul de la nacion en Cerro Largo.
Lo que se publica para conocimiento de las personas que se crean con derecho á la herencia, las cuales deberán acudir á deducirlo por sí ó por medio de apoderado ante dicho Ministro residente.

Direccion general de Establecimientos penales.

RECTIFICACION.
En la Gaceta del día 2 del corriente se hallan insertos los pliegos de condiciones para contratar el suministro de presidios; y en la columna 4.ª, línea 126 de la primera plana, se lee dos cabezas de agos, y debe ser doce.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.

No habiendo producido resultado alguno las gestiones practicadas hasta ahora por este centro directivo para conseguir el reintegro del alcance que resulta contra D. Andrés Ayllón, vecino que parece ser de esta capital, y como arrendatario que ha sido del portazgo de Arcos en 1855 y 1856, se le cita, llama y emplaza por el presente anuncio, á fin de que dentro del improrrogable plazo de 40 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado de apoderado, comparezca por sí en esta dependencia, ó por medio de apoderado, ó bien la persona que como deudor á la Hacienda pública resultan contra el mismo en el expediente relativo á su contrato; con apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Setiembre de 1861.—El Director general, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de tres casillas de peones camineros para la carretera de Villacastin á Vigo y parte comprendida en la provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 rs.
Madrid 1.º de Octubre de 1861.—El Director general de Obras públicas, interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos casillas de peones camineros para la carretera de la Coruña y parte comprendida en la provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 rs.
Madrid 4.º de Octubre de 1861.—El Director general de Obras públicas, interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos casillas de peones camineros para la carretera de la Coruña y parte comprendida en la provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 rs.
Madrid 4.º de Octubre de 1861.—El Director general de Obras públicas, interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos casillas de peones camineros para la carretera de la Coruña y parte comprendida en la provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 rs.
Madrid 4.º de Octubre de 1861.—El Director general de Obras públicas, interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos casillas de peones camineros para la carretera de la Coruña y parte comprendida en la provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 rs.
Madrid 4.º de Octubre de 1861.—El Director general de Obras públicas, interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos casillas de peones camineros para la carretera de la Coruña y parte comprendida en la provincia de Avila, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 rs.
Madrid 4.º de Octubre de 1861.—El Director general de Obras públicas, interino, Canuto Corroza.

ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 644.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una

segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 4.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no excedan de 400.

Madrid 3 de Octubre de 1861.—El Director general de Obras públicas, interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Ponferrada á Luarca, entre el primer punto y Leitirios, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones; por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Dirección general de Loterías.

El día 10 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Dirección una Negociación de letras á cargo de los Administradores de la renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujeción á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada oficina general. Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociación pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará

tambien á disposición de los mismos en la propia Teneduría. Madrid 7 de Octubre de 1861.—Hazañas.

Lotería primitiva.

En la extracción celebrada en el día de ayer han salido agraciados los números siguientes: 47, 28, 32, 62, 53.

El premio de 2.500 rs. vn. concedido en cada extracción á las huérfanas de militares, Milicianos Nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nación, ha cabido en suerte con el primer extracto en la de este día á Doña Visitación García, hija de D. Pedro, Teniente graduado

del regimiento infantería de Zaragoza, muerto en el campo del honor.

Dirección general de la Guardia civil y Veterana.

Debido procederse en pública licitación á la subasta de las mantas de cama que pueda necesitar en el transcurso de dos años el cuerpo de Guardias civiles, en la Dirección general de la misma, se admiten proposiciones para dicha subasta, que tendrá lugar el día 15 del presente mes, á las doce de la mañana, en el local que ocupa la Secretaría de la misma, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones á que ha de sujetarse la construcción. Madrid 2 de Octubre de 1861.—El Brigadier Secretario Salvador Valdés.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.—DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Agosto de 1861.

Table with columns: PROCEDENCIA, PERTENENCIA, Número de reclamaciones, Su importe, Deuda consolidada del 3 por 100, Deuda diferida del 3 por 100, Deuda amortizable de primera clase, Deuda amortizable de segunda clase, Deuda del personal del Tesoro, Deuda del material del mismo, Obligaciones del Estado por ferro-carriles, En certificaciones de capital convertible por sexagesimas partes en títulos del 3 por 100, En certificaciones de deudas perdidas, En intereses de deudas.

Madrid 31 de Agosto de 1861.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V. V.—El Director general, P. S., Goytia.—Es copia.—Heredia.

Gobierno de la provincia de Jaen.

D. Antonio Hurtado, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que el primer domingo de Noviembre próximo, correspondiente al día 3 del mismo, y hora de las tres de su tarde, se celebrará en este Gobierno de provincia la subasta del Boletín oficial de la misma para el año inmediato de 1862, con arreglo á las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 y 24 de Octubre de 1855. En su consecuencia, los licitadores podrán dirigir sus proposiciones en pliegos cerrados á este Gobierno, ó los depositarán en la caja que se hallará puesta al público en la portería todo el mes de Octubre inmediato. El pliego de condiciones que á continuación se inserta, y que servirá de base en la subasta, estará de manifiesto en la Secretaría del Gobierno para que puedan enterarse de ellas las personas que gusten interesarse; debiendo tener entendido que no serán admitidas las proposiciones que no vengán acompañadas de la correspondiente carta de pago que acredite haberse hecho el depósito de los 8.000 rs. que están prevenidos en la disposición 2.ª de la Real orden de 8 de Octubre de 1856. Jaen 25 de Setiembre de 1861.—Antonio Hurtado. 6379

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de esta provincia durante el año de 1862.

- 1.ª La adjudicación del Boletín oficial del año próximo se ha de verificar el primer domingo del inmediato mes de Noviembre.
2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se dirigirán á este Gobierno por el correo, ó se depositarán en la caja-buzon que se hallará en la portería durante todo el mes de Octubre.
3.ª A las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre citado el Sr. Gobernador, acompañado del Secretario, Oficial Interventor y de tres Diputados provinciales, abrirá públicamente los pliegos, ó los hará abrir dirigido. El Secretario los leerá en voz clara, preguntando á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones; y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.
4.ª Para hacer proposición en esta subasta será necesario tener establecido tipográfico suficiente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicación, ó para facilitar y garantizar á satisfacción de este Gobierno de provincia que poseen todos los elementos precisos para el buen desempeño de dicho servicio, según dispone la Real orden de 14 de Octubre de 1859, permaneciendo íntegro el depósito de los 8.000 rs. durante el tiempo del arriendo.
5.ª Ha de insertarse en el Boletín toda la parte oficial de la Gaceta que comprende la primera sección por el orden de su importancia.
Las disposiciones que afecten á los pueblos ó particulares se insertarán dentro de los ocho días, y todas las restantes no podrán demorarse más de un mes.
6.ª Sin perjuicio de lo dispuesto en la condición anterior, habrá de insertarse en el Boletín, bajo el rubro de anuncios, circulares y otra clase de documentos las formalidades prevenidas en las Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 8 de Octubre de 1856.
7.ª El tamaño del Boletín será de un pliego de papel continuo marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividido en cuatro columnas con cuatro columnas cada una del ancho de parangón, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.
8.ª Se publicarán tres números solamente en los días lunes, miércoles y viernes, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio, y en su caso se determinarán por este Gobierno de provincia. Cuando estos no fueren sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia que lo reclamare. Siempre que se publique algún extraordinario, será precisamente con autorización del Sr. Gobernador.
9.ª En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año uno general de los dos semestres.
10.ª Para la inserción en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se harán en todo caso por conducto y beneficio del Sr. Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado:
Del Gobierno de provincia.
De la Diputación provincial.
Del Gobierno militar.
De las oficinas de Hacienda.
De los Ayuntamientos.
De la Audiencia del territorio.
De los Juzgados.
De las oficinas de Desamortización.
De la Comisión de Estadística de la provincia.
De la Sección de Fomento.
11.ª El editor ó empresario dará gratis el ejemplar ó ejemplares que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio y Capitán general del distrito á la Gobernación civil, Comandante general, Diputados á Cortes, Diputados provinciales, Comandantes de líneas de la Guardia civil, Comandante de Vigilancia, Comisario de Vigilancia, Jefes de Hacienda de la provincia, Vicaría eclesiástica de la diócesis, Ayuntamientos, Juzgados, biblioteca provincial, Juntas permanentes de Estadística,

Sección de Fomento, Capitanes generales y Comandantes generales de los departamentos marítimos, y uno por cada sección de las que se hallen divididos los trabajos de la Secretaría de este Gobierno de provincia.

- 12. El pago de la contrata se hará por cuenta de los fondos provinciales y por trimestres adelantados.
13. El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público al Sr. Gobernador, Diputación provincial y oficinas de Desamortización si lo reclamaren.
14. También será de cuenta del editor facilitar los ejemplares que se citan á las dependencias siguientes:
Cinco á la Sección de Fomento.
Uno á la Junta provincial de Agricultura.
Uno al Sr. Comisionado de Estadística.
Uno al Ingeniero Jefe de Montes.
Cuatro á los Peritos agrónomos.
Uno al Arquitecto provincial.
Uno al Ingeniero Jefe de Caminos.
Uno al Ingeniero de Minas.
15. Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, se conformarán los proponentes en el día de la subasta, ó se decidirá aquel á quien se le adjudicará; pero si la proposición igual fuere hecha por el actual empresario, será este preferido sin dar lugar al sorteo.
16. El tipo máximo admisible en las proposiciones será el de rs. vn. 32.766.
17. Los licitadores expresarán en la misma la cantidad anual por cuyo importe se ofrecen á desempeñar el servicio de que se trata.

D. Antonio Hurtado, Gobernador de esta provincia. Hago saber que debiendo adjudicarse en pública licitación el proyecto aprobado para la ejecución de las obras necesarias en las Casas Consistoriales y Escuelas de la villa de Vilches, he dispuesto que se abra un remate bajo mi presidencia y en el local que ocupan las oficinas del Gobierno á los 30 días, contados desde el día en que apareciera inserto este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto en esta Secretaría. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta presentarán desde el día de la subasta, bajo el rubro de pliegos, sus proposiciones por medio de pliego cerrado, con arreglo al modelo que á continuación se expresa, acompañándose al referido pliego el documento que acredite la entrega en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia de la cantidad de 13.228 rs., 10 por 100 del importe de presupuesto, para que sirva de garantía mientras se terminan y reconocen las obras por el Arquitecto director. Jaen 2 de Octubre de 1861.—Antonio Hurtado. 6386

Modelo que se cita.

El que suscribe, conforme en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de la Casa Consistorial y Escuelas de la villa de Vilches, se obliga á efectuarlas por la cantidad de... (Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Soria.

El domingo 3 del inmediato mes de Noviembre se verificará en este Gobierno de provincia la publicación del Boletín oficial de la provincia, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta, y que estará de manifiesto en su Secretaría. Soria 30 de Setiembre de 1861.—José Primo de Rivera. 6377

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de esta provincia en el año de 1862.

- 1.ª La adjudicación del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1862 se verificará el primer domingo del mes de Noviembre de este año.
2.ª A las tres de la tarde de dicho día el Gobernador, acompañado de tres Diputados provinciales, del Secretario y del Oficial del remate, abrirá públicamente los pliegos que le hayan dirigido. El Secretario los leerá en voz alta é inteligible; preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiera que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.
3.ª Las bases y obligaciones á que ha de sujetarse el rematante son las siguientes:
4.ª Se publicarán anualmente tres números del Boletín oficial en los días lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1862, sin perjuicio de los extraordinarios y suplementos que reclame el servicio, y en su caso se determinará por este Gobierno.
5.ª El editor ó empresario dará gratis los ejemplares de cada número del Boletín y suplementos será de un pliego de papel continuo tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividido en cuatro columnas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangón, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo, con arreglo á la Real orden de 8 de Octubre de 1856; fijándose el tipo de 45 cént. por ejemplar, y no admitiéndose proposición que exceda de este, importando anualmente este gasto la cantidad de 24.225 rs.
6.ª El empresario deberá entregar gratis los ejemplares que se expresan en la regla 9.ª de la Real orden de 3

de Setiembre de 1846, á saber: uno para la Biblioteca Nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo, y otro para los Sres. Diputados á Cortes de la provincia, y además entregará también gratuitamente siete ejemplares para el Gobierno de provincia, uno para el Ministerio de la Gobernación, dos para la Excm. Diputación provincial, uno para el Sr. Regente y otro para el Fiscal de la Audiencia del territorio, otro para el Sr. Gobernador militar, otro para el Sr. Administrador de Hacienda pública, otro para el Jefe de la Guardia civil, otro para cada Comandante de línea de dicho cuerpo en la provincia, otro para el Ingeniero de Montes de la misma, otro para el Comisario de vigilancia, y al precio de contrata, un ejemplar para cada uno de los Ayuntamientos de que se compone la provincia, sin perjuicio de quedar subsistente sobre facilitación de ejemplares, para los efectos obligatorios de esta condición, todo lo demás que establece la regla 3.ª de la Real orden de 8 de Octubre de 1856.
4.ª Será de cuenta y riesgo del editor la circulación y franqueo de este periódico.
5.ª En los días fijados para la publicación del Boletín, y hora de las doce, deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaría.
6.ª El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio de contrata al Sr. Gobernador, Diputación provincial y oficinas de Desamortización si lo reclamaren.
7.ª Ha de insertarse en el Boletín oficial, bajo el epígrafe de Artículo de oficio, todas las órdenes, circulares, edictos y anuncios que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior á la publicación, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y observando el orden que se marca en la 8.ª de Octubre de 1856, y que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorización que se les concedió por la ley de 9 de Agosto del dicho año de 1839. Además deberá insertar, con el orden de preferencia que se le señala, toda la primera sección de la Gaceta de Madrid, según lo dispuesto en Real orden de 19 de Agosto de 1837.
8.ª Los Boletines extraordinarios cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden, en cuyo caso el abono de su importe será de cuenta de la dependencia á que reclame la publicación, según lo prevenido en la disposición 5.ª de la Real orden de 8 de Octubre de 1856, á excepción de los correspondientes á quintas, tanto ordinarios como extraordinarios, y de milicias provinciales y repartimientos de la contribución, ó de otros asuntos ordinarios del servicio.
9.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redacción se insertarán gratuitamente.
10.ª En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año uno general que abraza todos los anteriores.
11.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c., ni aun en letra glosada, se aumentará por cuenta del proponente el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción si el Gobernador de la provincia la considera urgente.
12.ª El importe de la publicación del Boletín oficial se pagará de fondos provinciales por trimestres adelantados, con arreglo á lo prevenido en la disposición 6.ª de la Real orden de 8 de Octubre de 1856.
13.ª Para ser admitido como licitador será preciso acreditar y garantizar á satisfacción de este Gobierno de provincia que se poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio, así como el haber verificado el depósito de 8.000 rs., cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería todo el tiempo que durare el contrato.
14.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se dirigirán á este Gobierno por el correo, ó se depositarán en la caja cerrada y con buzón que estará expuesta al público en la portería de esta oficina en todo el mes de Octubre y hasta el acto de celebrarse la subasta.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Soria los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1862, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándolo por el correo más inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscritores, á razón de tantos céntimos por ejemplar, ó sea tal cantidad anual, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado con fecha 2 de Octubre último. (Fecha y firma del proponente.)

Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, se conforma el proponente en que la subasta se decidirá la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposición igual fuere hecha por el actual empresario del Boletín, será esta preferida sin dar lugar al sorteo. Inmediatamente después de leídos todos los pliegos de las propuestas declarará el Gobernador de la provincia la adjudicación del Boletín. Queda obligado el rematante al cumplimiento de todas las condiciones que quedan expresadas en el presente pliego, con arreglo á las Reales órdenes mencionadas y demás superiores disposiciones vigentes sobre la materia. Soria 2 de Octubre de 1861.—José Primo de Rivera.

Gobierno de la provincia de Vizcaya.

El domingo 3 de Noviembre próximo, á las tres de la

tarde, tendrá lugar en este Gobierno la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1862, con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856, 41 de Octubre de 1859 y demás disposiciones vigentes, bajo las condiciones siguientes:
1.ª Desde el día 1.º de Enero de 1862 en que ha de comenzar el nuevo contrato, se ha de publicar el Boletín oficial de esta provincia los martes, jueves y sábados de cada semana, y repartirlo á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándolo por el correo más inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscritores.
2.ª Las dimensiones del Boletín serán de un pliego de buen papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividido en cuatro columnas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangón, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.
3.ª El editor ó empresario se obliga á tirar en cada uno de los días en que ha de publicarse el Boletín los ejemplares necesarios y entregarlos gratis en la forma que previene la condición 1.ª al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, Capitán general del distrito, Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de las provincias Vascongadas y Comisión general de Estadística del Reino; y dentro de esta provincia, uno al Gobernador de la misma, 12 á la Secretaría del Gobierno, uno al Gobernador militar, Comandante de marina, Diputados á Cortes, Diputados y Consejeros provinciales, Jefe y Comandante de línea de la Guardia civil, Ingeniero de la provincia, Comisario de vigilancia, Comisionados de Bienes Nacionales, Jefes de Hacienda, Vicaría eclesiástica, Ayuntamientos, Jueces de primera instancia, sección de Estadística, Junta de Agricultura, Industria y Comercio y Junta de Instrucción pública.
4.ª El reparto y envío por el correo de estos ejemplares y los que se dirijan á los Ayuntamientos serán de cuenta y riesgo del editor.
5.ª El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio que se fije para el público al Gobernador, Diputación y oficinas generales del Estado dentro de la provincia que lo reclamen.
6.ª En la inserción de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios en el Boletín, que se harán en todo caso por conducto y con permiso de este Gobierno, se observará el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado:
Del Gobierno de provincia.
De la Diputación y Consejo provincial.
Del Gobierno militar.
De las oficinas de Hacienda.
De los Ayuntamientos.
De la Audiencia del territorio.
De los Juzgados.
De las oficinas de Desamortización.
7.ª Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicación de Boletines extraordinarios, previa la venia del Gobernador, el importe será de cuenta de la dependencia á que reclame, á menos que sea el Gobierno de provincia, en cuyo caso será de la del rematante.
8.ª Si en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c., se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción si el Gobernador la considera urgente.
9.ª Han de insertarse en el Boletín, bajo el epígrafe de Artículo de oficio, todos los anuncios, circulares y documentos que se remitan á la redacción antes de las tres de la tarde del día anterior al que se publique, y los que dirijan los Capitanes generales de los distritos militares, según lo prevenido en Real orden de 9 de Agosto de 1839.
10.ª Los avisos de los Ayuntamientos se insertarán gratis, remitidos que sean por conducto del Gobernador.
11.ª En el Boletín primero de cada mes ha de publicarse, aunque sea por suplemento, un índice de todas las órdenes, decretos y disposiciones contenidas en los del mes anterior, y al final del año uno general conforme al que se le pase por el Gobierno civil de provincia.
12.ª El editor cobrará, por trimestres anticipados, el precio del remate por el Depositaria de la Diputación.
13.ª Podrán hacer proposiciones en esta subasta las personas que no tengan establecimiento tipográfico, siempre que acrediten y garanticen á satisfacción del Gobernador de la provincia que poseen los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio. Para presentarse como licitador se justificará haber verificado el depósito de 8.000 rs., cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería todo el tiempo que dure el contrato.
14.ª El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones será de 11.500 rs. vn. para todo el año.
15.ª Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el referido servicio.
16.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se dirigirán á este Gobierno por el correo, ó se depositarán en la caja cerrada que está expuesta al público en la portería de esta oficina, en todo el mes de Octubre y se arreglarán al siguiente

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Vizcaya los martes, jueves y sábados de todo el año de 1862, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándolo por el correo más inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscritores, por la cantidad anual de... (Fecha y firma del proponente.)

Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales en el precio del Boletín, la suerte decidirá la persona á quien se haya de adjudicar; pero si la proposición igual se hiciese por el actual empresario, será este preferido sin dar lugar al sorteo. Lo que se anuncia por medio del Boletín y Gaceta de Madrid para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta. Bilbao 1.º de Octubre de 1861.—Gregorio Pesquera.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Debido celebrarse en este Gobierno de provincia los tres de la tarde del día 3 de Noviembre próximo la subasta para la impresión del Boletín oficial de la misma durante el año venidero de 1862 con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta, he dispuesto que se anuncie en este periódico para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Córdoba 28 de Setiembre de 1861.—Mamuel Ruiz-Buengo. 6414

Pliego de condiciones á que han de sujetarse los individuos que quieren tomar parte en esta subasta.

- 1.ª El Boletín oficial de esta provincia se publicará precisamente todos los lunes, miércoles, viernes y sábados del año, sin perjuicio de los números extraordinarios que pueda reclamar el servicio y que en su caso se determinen por este Gobierno.
2.ª Las dimensiones de este periódico serán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividido en cuatro columnas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangón, de tipo del cuerpo diez, y conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.
3.ª La cantidad por la cual se subasta la impresión de este periódico es la de 21.000 rs. satisfechos de fondos provinciales por trimestres adelantados.
4.ª Será obligación del editor remitir, por la cantidad que se remate este servicio, un ejemplar ó los que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca Nacional, Regente de la Audiencia del territorio, Fiscal de la misma, Capitán general del distrito y Presidente de la Asociación general de ganaderos; y dentro de la provincia al Gobernador de la misma, Gobernador militar, Diputados á Cortes, Diputados provinciales, Jefe de la Guardia civil, Comandantes de línea de este cuerpo, Consejeros provinciales, Comisario de vigilancia de Hacienda, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Comisión de Estadística, Junta de Agricultura, Industria y Comercio y Biblioteca provincial.
5.ª El reparto ó envío por el correo de estos ejemplares será de cuenta y riesgo del editor.
6.ª La remisión del ejemplar que por regla general corresponde al Ministerio de la Gobernación ha de hacerse por colecciones mensuales, ligeramente encuadernadas.
7.ª El editor deberá conservar archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público al Gobernador, Diputación provincial y oficinas de desamortización si lo reclamaren.
8.ª A pesar de lo que se dispone en la condición anterior, será obligación del editor entregar gratuitamente á la Secretaría del Gobierno 12 ejemplares por el número de cada número, y además todos los que se les reclamen para unirlas á los expedientes en que se consideren necesarios.
9.ª Para la inserción en el Boletín oficial de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que únicamente se hará por conducto y beneficio del Gobierno, se observará el orden siguiente, que por ningún concepto podrá alterarse:
1.ª Las del Gobierno de provincia.
2.ª Las de la Diputación provincial.
3.ª Las del Gobierno militar.
4.ª Las de las oficinas de Hacienda.
5.ª Las de los Ayuntamientos.
6.ª Las de la Audiencia del territorio.
7.ª Las de los Juzgados.
8.ª Y último. Las de las oficinas de desamortización.
10.ª El editor queda obligado á aumentar el Boletín ordinario con los pliegos necesarios, siempre que la abundancia de materiales y la urgencia de su publicación requieran á juicio de este Gobierno, así como á de los extraordinarios que sean precisos; y en su caso, como en otro caso, sin aumento de valor y sin que tenga alteración la contrata.
11.ª Cuantas disposiciones, circulares &c. se le remitan antes de las cuatro de la tarde del día que anteceda en que deba publicarse el periódico, se insertarán precisamente en el primer número que apareciera.
12.ª En el primer ejemplar de cada mes de todas las órdenes publicadas en el anterior, debidamente clasificadas, y en el último del año uno general en que se recopilen los mensuales.
13.ª Para poder presentar proposiciones en esta subasta es preciso:



